



Manual de Préstamos

REG-2025

Gestión y Procedimientos de Préstamos

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS



INDICE

<u>TITULO PRELIMINAR</u>	3
ARTICULO I : <u>OBJETIVO</u>	3
ARTICULO II : <u>PRINCIPIOS</u>	3
ARTICULO III: <u>ALCANCES</u>	3
ARTICULO IV: <u>BASE LEGAL</u>	3
<u>TITULO I:</u>	4
DEL ACCESO A LOS PRÉSTAMOS, TOPES MÁXIMOS Y CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO	4-8
<u>TITULO II:</u>	10
DE LOS TIPOS DE PRÉSTAMOS, ALCANCES Y CONDICIONES.....	10-25
<u>TITULO III:</u>	26
GARANTES	
<u>TITULO IV</u>	28
DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS, FONDO INTANGIBLE Y PENALIDADES.....	28
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	29
<u>TARIFARIO</u>	30

 <p>FESUNAT FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT</p>	<p>Manual de Préstamos</p>	<p>REG-2025</p>
<p>Gestión y Procedimientos de Préstamos</p>		

**REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL
FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (FESUNAT)**

TITULO PRELIMINAR

Artículo I. OBJETIVO

Establecer lineamientos, procesos y actividades a seguir para la gestión de otorgamientos de préstamos a favor de los trabajadores aportantes al Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante FESUNAT) en cumplimiento a lo establecido en su Estatuto y Reglamento. Todo ello con la finalidad de brindar el respaldo económico a los trabajadores aportantes al FESUNAT a través del otorgamiento de préstamos y de dar soluciones financieras y/o auxilio económico de ser el caso de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del Fondo, manteniendo el equilibrio financiero en salvaguarda de su patrimonio

Artículo II. PRINCIPIOS

Los préstamos se otorgan a todos los trabajadores aportantes al FESUNAT acorde a la capacidad de pago teniendo en cuenta los requerimientos para cada tipo de préstamo establecidos en el presente reglamento, en igualdad de condiciones, sin ninguna discriminación y sin preferencias de ninguna índole.

Artículo III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación a todos los trabajadores aportantes al FESUNAT.

Artículo IV. BASE LEGAL

- Estatuto del FESUNAT
- Reglamento del FESUNAT

 <p>FESUNAT FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT</p>	<p>Manual de Préstamos y Subsidios</p>	<p>REG-2025</p>
<p>Gestión y Procedimientos de Préstamos y subsidios</p>		

TITULO I

DEL ACCESO A LOS PRÉSTAMOS, TOPES MÁXIMOS YCONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO

Artículo 1º. - Para tener acceso a los préstamos que otorga el FESUNAT, todo trabajador debe haber aportado por lo menos seis (06) meses continuos o seis (06) meses acumulados dentro de los últimos doce (12) meses anteriores a la presentación de su solicitud de préstamo al Fondo.

Lo indicado en el párrafo no se aplica para los préstamos de licencia por incapacidad temporal y/o maternidad, salud y copagos.

Artículo2º. -La atención de los préstamos a los trabajadores aportantes al FESUNAT se sujetará de acuerdo a la disposición de fondos del FESUNAT, puede ser variado durante el transcurso del ejercicio económico, por acuerdo del Comité de Administración del FESUNAT.

Las solicitudes se atenderán de conformidad con las siguientes prioridades:

1. Salud
2. Copago
3. Licencia por incapacidad temporal
4. Licencia por maternidad
5. Vivienda
6. Estudios y/o Capacitación
7. Compra de deuda
8. Compra de vehículos
9. Personal con garante
10. Personal a sola firma
11. Refinanciamiento
12. Extraordinario por Campaña
13. Colectivos

Gestión y Procedimientos de Préstamos

Artículo 3º. - Los préstamos se otorgarán en la moneda de curso legal de la República del Perú, los mismos que están sujetos a una tasa de interés variable al rebatir.

El monto máximo se determinará aplicando en forma conjunta el Nivel Remunerativo (NR), Disponibilidad del Deudor (**DD**), Monto de Endeudamiento Máximo (**MEM**) y la Capacidad de Endeudamiento Máximo (**CEM**) (Art.4º del presente reglamento).

Artículo 4º. - El Nivel Remunerativo (NR) es igual al monto denominado “Remuneración Básica” de la boleta de remuneraciones más los Ingresos con carácter de permanente (Asignación Familiar, Alimentación Principal, Aumento 10.23% AFP, Aumento 3% AFP, menos los descuentos de carácter permanente, Renta de Quinta, Aporte y Seguro AFP, Comisión AFP, Descuento Judicial, Préstamos e Intereses, Plan Corporativo, Plan Padres, Fondo de Empleados y otros descuentos que se consignen).

No se considera como ingreso de naturaleza permanente la venta de vacaciones, escolaridad, gratificaciones (julio y diciembre), bonificación por vacaciones no gozadas, bonificaciones al cargo por responsabilidad directiva u otros ingresos que se verifiquen que no sean permanentes.

Para los cálculos se tomará como referencia la última boleta de remuneraciones del trabajador generada en el sistema (teniendo en cuenta la fecha de ingreso de su solicitud) en donde consten los ingresos y descuentos ordinarios del trabajador solicitante. En los meses de julio y diciembre deberá presentar adicionalmente la boleta anterior.

La disponibilidad del deudor, está referido al 50% de la diferencia del sueldo bruto (**SB**) menos los aportes de ley (**AL**) (Renta de Quinta, Aporte y Seguro AFP, Comisión porcentual y fondo de empleados – SUNAT).

Aplicación: **(50%(SB-AL))**.

En el caso de boletas que presentan descuento por mandato judicial, la disponibilidad del deudor será el 50% de la diferencia del sueldo bruto menos los aportes de ley (Renta de Quinta, Aporte y Seguro AFP, Comisión porcentual y fondo de empleados – SUNAT) menos descuento judicial.

Gestión y Procedimientos de Préstamos

Aplicación: (50%(SB-AL-DJ))

El monto total de las cuotas de los préstamos que el solicitante requiera no podrá exceder este monto de endeudamiento máximo (MEM) que es determinado como el Nivel Remunerativo menos la disponibilidad del deudor.

Para el cálculo de las boletas con ingresos que no sean permanentes (bonificación al cargo, bonificación por vacaciones, gratificación, venta de vacaciones, devoluciones por descuento indebidos y otros ingresos no permanentes), en la evaluación no se considerara el porcentaje de la bonificación al cargo que afecta los descuentos de ley y por ende el nivel remunerativo.

No se tomará en cuenta como descuento para el cálculo de liquidez la última cuota a pagar por un préstamo(s) con el FESUNAT del aportante, la misma que aparece en boleta vigente y se descuenta automáticamente en el mes en la que se solicita el nuevo préstamo, todas las demás deudas por descuento por planilla serán consideradas de ser el caso y se debe esperar que se actualice la información en la siguiente boleta de haberes para no ser consideradas.

En el caso que el aportante presente una boleta adicional por reintegro de la remuneración básica (ascensos, rectificaciones) previa confirmación del área de división de compensaciones SUNAT, esta será considerada para el cálculo de liquidez en la evaluación.

La capacidad de endeudamiento máximo (CEM) es la cuota máxima mensual (o cuotas) que el deudor está obligado a honrar.

Esta cuota (CEM) se calcula de acuerdo a la TEM (tasa efectiva mensual) más el fondo intangible, correspondiente a cada tipo de préstamo, al período de tiempo al que se solicitó el préstamo y al monto límite máximo solicitado según tabla de Sueldo Bruto.

Excepcionalmente, tratándose de temas de salud, por acuerdo unánime del Comité de Administración del FESUNAT se podrá variar los montos máximos de los préstamos en casos debidamente justificados y con la respectiva documentación sustentatoria.

Gestión y Procedimientos de Préstamos

Se tomará como patrón el siguiente cuadro de escala de sueldo bruto (remuneración básica de la boleta de remuneraciones más los Ingresos con carácter de permanente (asignación familiar, alimentación principal, aumento 10.23% AFP, aumento 3% AFP)) como criterios para los requerimientos de montos de préstamos:

SUELDO BRUTO		MONTO MÁXIMO (*) ESTABLECIDO (montos en soles)
≤S/.2,000.00		20,000.00
S/. 2,001.00	S/. 3,000.00	35,000.00
S/. 3,001.00	S/. 4,000.00	50,000.00
S/. 4,001.00	S/. 5,000.00	60,000.00
S/. 5,001.00	S/. 6,000.00	70,000.00
S/. 6,000.00	MÁS	100,000.00

(*) Siempre y cuando se cumpla con la liquidez exigida.

Los aportantes con menos de 12 meses en la institución, pero con un mínimo de 6 aportaciones solo podrán acceder a un préstamo no mayor a diez mil soles con 00/100 soles(S/.10,000.00) hasta en 12 meses con garante, según tipo de préstamo y de un monto de siete mil soles con 00/100 soles (S/.7,000.00) sin garante.

 FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT	Manual de Préstamos	REG-2025
Gestión y Procedimientos de Préstamos		

Artículo 5º.- Los plazos máximos para amortizar los préstamos son los siguientes

TIPO DE PRÉSTAMO	PLAZO MÁXIMO
<i>Salud, Estudios, Vivienda, Copago Refinanciación, Compra de Deuda, vehículos</i>	60 MESES
<i>Personal con garante</i>	60 MESES
<i>Campaña Extraordinaria</i>	Según acuerdos
<u>*A sola firma</u>	
<i>Hasta S/15,000</i>	18 MESES
<i>Mayor a S/15,000 y hasta *S/30,000</i> <i>(*aprobado por el Comité de Administración el 18/06/2025)</i>	24 MESES
<i>Colectivos</i>	05 MESES

Artículo 6º. - Se establece que el monto mínimo de pago a ser descontado por concepto de los diversos préstamos otorgados por el FESUNAT asciende a la suma de cien con 00/100 soles(S/100.00) por cuota, salvo en los casos de préstamos colectivos, campañas de préstamos establecidas, plazos hasta 12 meses y regularización de deuda, según sea el caso.



Gestión y Procedimientos de Préstamos

Artículo 7º. - Para otorgar préstamos a trabajadores con contrato a plazo fijo o similar se deberá fijar como fechas límites para la cancelación del préstamo, la fecha de vencimiento del contrato del trabajador o el plazo máximo del préstamo de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, lo que ocurra primero.

Para otorgar préstamos a trabajadores con contrato indeterminado se deberá fijar como fechas límites para la cancelación del préstamo, la fecha de jubilación o el plazo máximo del préstamo de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, lo que ocurra primero.

Artículo 8º. - Los trabajadores solicitantes deberán cumplir obligatoriamente con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento para cada tipo de préstamo, así como presentar la documentación sustentatoria tanto a la presentación de su solicitud como para sustentar el destino del préstamo otorgado, cuando corresponda.

 <p>FESUNAT FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT</p>	<p>Manual de Préstamos</p>	<p>REG-2025</p>
<p>Gestión y Procedimientos de Préstamos</p>		

TITULO II **DE LOS TIPOS DE PRÉSTAMOS, ALCANCES Y CONDICIONES**

Artículo 9°. - El FESUNAT otorgará a los miembros aportantes al FESUNAT los siguientes tipos de préstamos:

1. Salud
2. Copago
3. Licencia por incapacidad temporal
4. Licencia por maternidad
5. Vivienda
6. Estudios y/o Capacitación
7. Personal
8. Compra de deuda
9. Refinanciamiento
10. Extraordinarios por Campaña
11. Colectivos
12. Personal a sola firma
13. Compra de vehículos

Artículo 10°. - La cantidad de préstamos del trabajador aportante al FESUNAT está relacionada con el monto de endeudamiento máximo (MEM) determinado según el Artículo 3° de este reglamento. En ningún caso la suma de las cuotas parciales de sus préstamos podrá exceder el MEM de su nivel remunerativo y de la disponibilidad del deudor aprobada; por lo tanto, el monto máximo del préstamo a desembolsar no podrá exceder del monto límite máximo **cien mil con 00/100 nuevos soles (S/ 100,000)** aprobado por el Comité de Administración. (**18 de junio del 2025**).

Para los préstamos de licencias, colectivos, copago hospitalario, extraordinarios por campaña aprobados por el Comité de Administración no es aplicable lo señalado en el párrafo precedente.

Artículo 11°. – Préstamos de salud

Los préstamos de salud son aquellos que se otorgan para atender necesidades de

Gestión y Procedimientos de Préstamos

salud del trabajador aportante y sus derechohabientes debidamente inscritos en los registros a cargo de la INRH de la SUNAT con cobertura solo a Nivel Nacional, esta necesidad deberá ser debidamente sustentada y los préstamos serán hasta por un monto de quince mil con 00/100 soles (S/15,000) en un plazo máximo de dieciocho (18) meses (aprobado en la sesión de Comité de Administración de fecha 22 de febrero de 2022), montos mayores y hasta por un importe de sesenta mil con 00/100 soles (S/ 60,000.00) presentando garante, teniendo en cuenta los préstamos vigentes del titular. Estos préstamos se encuentran exonerados de intereses y no podrán ser otorgados para tratamientos estéticos. Los préstamos de salud serán validados íntegramente por la asistenta social o el coordinador de bienestar de ser el caso refrendando los documentos y realizando los filtros necesarios para luego coordinar con el área de préstamos las aprobaciones respectivas.

Requisitos específicos:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el Titular y el Garante.
3. Pagaré y garantía por aval, los cuales deber ser impresos en hojas separados y firmados por el Titular y por el Garante respectivamente, NO LLENAR las líneas punteadas en la parte superior.
4. Copia de la última boleta de pago del Titular y del Garante
5. Copia del DNI del titular y garante y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.
6. Presupuesto de gastos no coberturados, proformas, comprobantes de pago emitidos por el centro de atención médica y/o médico tratante con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios

SUSTENTACIÓN: El plazo para presentar la documentación sustentatoria al FESUNAT de este préstamo es de 15 días calendarios contados a partir de la fecha de desembolso de préstamo para lo cual se deberá presentar: comprobantes de pago de los gastos incurridos por el monto de préstamo otorgado que serán validados por

 <p>FESUNAT FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT</p>	<p>Manual de Préstamos</p>	<p>REG-2025</p>
<p>Gestión y Procedimientos de Préstamos</p>		

el(la) asistente(a) social o el coordinador(a) de bienestar de ser el caso quienes darán su conformidad, para luego derivarlos al área de préstamos y se archive. De no cumplir con los sustentos validos en el plazo establecido, el(la) asistente(a) social o el coordinador(a) deberá comunicarlo vía informe al área de préstamos con copia a la Gerencia para que comunique al aportante que se deberá devolver el monto total o parcial del préstamo no sustentado al FESUNAT; en caso de no hacerlo el área de préstamos deberá confirmar a la gerencia el incumplimiento y realizará automáticamente la conversión de la tasa mensual del 1.6% de interés de acuerdo con el monto otorgado o por el monto no sustentado.

Artículo 12º. – Préstamos para copagos ambulatorios y hospitalarios.

Los préstamos para copagos son aquellos derivados de los gastos hospitalarios y/o procedimientos médicos ambulatorios a cargo del trabajador aportante y sus derechohabientes debidamente inscritos en los registros a cargo de la INRH de la SUNAT.

Estos préstamos se encuentran exonerados de intereses, solo para el caso del copago ambulatorio se considera el costo administrativo. El pago se efectuará directamente al centro de atención de salud en el caso de copago hospitalario. Los préstamos por copagos ambulatorios u hospitalarios deben ser revisados y validados por la asistente social o el coordinador de bienestar, debiendo reportar oportunamente al área de préstamos con copia a la gerencia el sustento y validación por el otorgamiento de este tipo de préstamo.

Los requisitos del préstamo copago ambulatorio se detallan a continuación:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el Titular y el Garante.
3. Pagaré y garantía por aval, los cuales deber ser impresos en hojas separados y firmados por el Titular y por el Garante respectivamente, NO LLENAR las líneas punteadas en la parte superior.
4. Monto mínimo a otorgar de copago S/. 500.00 y máximo S/ 10 000.00.
5. Copia de la última boleta de pago del titular y del garante.
7. Copia del DNI del titular y garante y de corresponder hoja de trámite ante

Gestión y Procedimientos de Préstamos

RENIEC.

8. Presupuesto de gastos a realizar, proformas u otros documentos emitidos por el centro de atención médica y/o médico tratante, con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.

Los lineamientos y requisitos del préstamo de copago hospitalario se detallan a continuación (aprobada en sesión de Comité de Administración de fecha 30 de octubre de 2020)

Solicitud de financiamiento sin capacidad de financiamiento (sin liquidez)

- 1) Financiar hasta por un monto máximo de S/3 000 (tres mil con 00/100 nuevos soles), para todos los aportantes que no se encuentran con capacidad de financiamiento (sin liquidez).
- 2) Para los aportantes que no cuentan con capacidad de financiamiento (sin liquidez), se atenderá hasta por un monto máximo de S/5 000 (cinco mil con 00/100 soles), solo en los casos de:
 - a. Infarto cardíaco:
 - b. Traumatismo encefalocraneano que derive en Hemorragia intracerebral:
 - c. Politraumatizados (traumatismo múltiple, afecta a varios órganos o regiones anatómicas).
 - d. Intervenciones por neurocirugía (cirugías en cráneo o columna): entre
 - e. Intervenciones quirúrgicas por traumatología por fractura de cadera, fractura de fémur o fractura de vértebra:
 - f. Casos severos de COVID-19 que requieran UCI:
 - g. Otras enfermedades definidas como catastróficas.
- 3) No se requiere garante.
- 4) El plazo máximo para el financiamiento de los copagos hospitalarios es hasta 48 meses o un mes antes de la fecha de cese por límite de edad.

Solicitud de financiamiento con capacidad de financiamiento (cuentan con liquidez para financiar).

- 1) Financiar hasta por un monto máximo de S/15 000.00 (quince mil con 00/100 soles), para los casos de aportantes que presenten capacidad de financiamiento (con liquidez para financiar, cubriendo la cuota mensual del monto a financiar).

 <p>FESUNAT FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT</p>	<p>Manual de Préstamos</p>	<p>REG-2025</p>
<p>Gestión y Procedimientos de Préstamos</p>		

- 2) No se requiere garante.
- 3) El plazo máximo para el financiamiento de los copagos hospitalarios es hasta 48 meses o un mes antes de la fecha de cese por límite de edad.
- 4) Para montos mayores de S/15 000 (quince mil con 00/100 soles) y hasta un monto máximo de S/ 30 000 (treinta mil con 00/100 soles) de financiamiento, para aportantes con capacidad de financiamiento (con liquidez para financiar, cubriendo la cuota mensual del monto a financiar), se solicitará la presentación de un garante.
- 5) En todos los casos, si el financiamiento del copago es solicitado 12 meses antes de la fecha de cese, se solicitará boleta de pagos para su evaluación previa y posterior confirmación.
- 6) Financiamiento sin intereses.
- 7) No se cobra costo administrativo a partir de la fecha (para nuevas solicitudes de financiamiento).
- 8) Se considera el fondo intangible en los financiamientos.
- 9) El aportante debe estar al día en sus obligaciones con el FESUNAT.

Documentos a presentar

- 1) Documentos que se deben presentar sin garante.
 - Solicitud
 - Pagare
 - Compromiso de descuento del préstamo.
 - Última boleta de pagos en los casos se requiera.
 - Presentar carta de garantía.
- 2) Documentos que se deben presentar con garante
 - Última boleta del titular y garante
 - Solicitud
 - Firma del pagare y fianza solidaria.
 - Compromiso de descuento del préstamo
 - Carta de garantía.

Artículo 13: Préstamos para estudios y/o capacitaciones

Los préstamos por estudios y/o capacitación son aquellos que se otorgan para atender necesidades de estudios de pregrado, titulación, post grado, especialización o colegiatura y para la obtención de los grados académicos de: Bachillerato, Maestría, Doctorado, del trabajador aportante al FESUNAT; así como la participación en Congresos, Seminarios y similares dictados por entidades educativas nacionales y/o extranjeras o entidades especializadas. El monto a otorgarse se dará por tramos

Gestión y Procedimientos de Préstamos

de acuerdo con los pagos a efectuar según el curso a seguir cumpliendo con el artículo 5 del presente reglamento, el cual debe tener el sustento correspondiente. Los préstamos para estudio se extienden a sus derechohabientes debidamente inscritos en los registros a cargo de la INRH de la SUNAT hasta por un monto máximo del 50% según escala máxima de préstamos con las mismas exigencias de sustentos que se requiere al titular aportante.

En estos casos deberá entregar al momento de presentar la solicitud, toda la documentación que acredite fehacientemente la programación del evento y la matrícula efectiva del trabajador o de sus derechohabientes debidamente acreditados en los cursos cuyo financiamiento esté solicitando. Este préstamo únicamente comprende el derecho de matrícula y académicos.

Este tipo de préstamo está sujeto a la aplicación de una tasa de interés y costos administrativos.

Para montos menores o iguales a quince mil con 00/100 soles (S/ 15 000.00) no se requiere presentar garante, el plazo máximo será de veinticuatro meses (24) y el titular debe presentar una calificación en centrales de riesgo de 100% calificación normal. (Texto modificado en acta de comité del 09/03/2020).

PRÉSTAMO POR ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN. - Requisitos específicos:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el Titular y el Garante.
3. Pagaré y garantía por aval, los cuales deber ser impresos en hojas separados y firmados por el titular y por el garante respectivamente de ser el caso, no llenar las líneas punteadas en la parte superior.
4. Copia de la última boleta de pago del titular y del garante de ser el caso.
5. Copia del DNI del titular y del garante de ser el caso y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.
6. Presupuesto de gastos o constancia de la universidad o centro superior de estudios de los estudios a seguir (para solicitar el préstamo).

SUSTENTACIÓN: El plazo para presentar la documentación sustentatoria de este

Gestión y Procedimientos de Préstamos

préstamo es de 45 días calendarios contados a partir del desembolso para lo cual se deberá presentar: Los comprobantes de pago efectuados.

Artículo 14º. - Préstamos personales

Los préstamos personales son aquellos que se otorgan para atender necesidades básicas de carácter privado del trabajador aportante al FESUNAT y están sujetos a la aplicación de una tasa de interés simple al rebatir.

PRÉSTAMOS PERSONALES. - Requisitos específicos:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el Titular y el Garante.
3. Pagaré y garantía por aval, los cuales deber ser impresos en hojas separados y firmados por el titular y por el garante respectivamente, no llenar las líneas punteadas en la parte superior.
4. Copia de la última boleta de pago del titular y del garante.
5. Copia del DNI del titular y del garante y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.

15º. - Préstamos de Licencia

Los préstamos por licencias son otorgados exclusivamente a los miembros aportantes del FESUNAT por incapacidad temporal y/o maternidad proceden únicamente cuando el trabajador no haya recibido el subsidio de ESSALUD y se otorgarán a los trabajadores aportantes, como consecuencia de una licencia por incapacidad temporal o goce de licencia por maternidad.

El referido préstamo será equivalente a las remuneraciones netas mensuales que el trabajador no percibirá durante la licencia otorgada y no se aplica la evaluación de liquidez referida en el artículo 5º del presente reglamento y no requerirá garante.

El monto máximo para otorgar como préstamo de licencia será el 70% del ingreso neto, considerado como tal al ingreso bruto menos los descuentos de ley, con un tope mensual de cinco mil con 00/100 soles (S/ 5 000) y un máximo total de treinta mil con 00/100 soles (S/ 30 000).

Gestión y Procedimientos de Préstamos

En el caso de los trabajadores que perciban su remuneración al amparo de los Decretos Legislativos N° 673 y N° 680 se tomará como base la remuneración básica y los demás conceptos que formen parte de dicha remuneración.

El préstamo de Incapacidad Temporal es otorgado siempre y cuando el trabajador aportante presente descansos médicos por más de veintiún (21) días acumulados en el ejercicio.

Si el aportante solicita un préstamo adicional teniendo pendiente el pago del préstamo de licencia antes de los tres meses de transcurrido el desembolso deberá coordinar el pago del mismo financiándolo según lo establecido en el manual de cobranzas y de acuerdo a los lineamientos del reglamento de préstamo vigente.

Todos los préstamos de licencia o incapacidad temporal serán validados inicialmente por la (el)Asistenta(e) Social o el coordinador de bienestar de ser el caso, quien dará su conformidad refrendando la documentación y filtros realizados para luego derivar al área de préstamos el requerimiento y se proceda según corresponda.

El procedimiento de cobro por este tipo de préstamo esta detallado en el manual de gestión y procedimiento de cobranzas.

Requisitos específicos:

1. Formatos manuales del préstamo de licencia por incapacidad temporal y/o maternidad (solicitud, compromiso de pago y pagaré), correctamente llenado con sus datos indicando: teléfono de casa, celular o anexo (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso), deben estar firmados por el titular, no llenar las líneas punteadas en la parte superior del pagaré.
2. Copia de la última boleta de pago del Titular donde percibe ingresos regulares.
3. Copia del DNI del titular y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.
4. Se debe presentar el documento de inicio de trámite de Licencia ante RRHH de SUNAT indicando el número de NIT (número de inicio de trámite) y/o el CIT (certificado de incapacidad temporal)

 FESUNAT <small>FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT</small>	Manual de Préstamos	REG-2025
Gestión y Procedimientos de Préstamos		

Artículo 16.- Préstamos de Vivienda

El préstamo de vivienda será otorgado al trabajador aportante al FESUNAT y serán destinados para financiar la cuota inicial, parcial o total de la vivienda, así como el pago parcial o total de un préstamo hipotecario concedido por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros de Banca Seguros y AFP(SBS) a nombre solo del titular aportante.

También se considera como préstamo de vivienda el que se otorga para la adquisición de un terreno, para la construcción sobre un terreno de propiedad del aportante inscrito en Registros Públicos o ampliación de una vivienda ya construida o para los acabados de la misma a nombre del aportante.

En caso el trabajador adquiera una cochera posterior a la compra de su departamento o la incluya en la compra inicial, también es considerado como préstamo de vivienda.

Para los casos de compra-venta de un bien futuro se deberá adjuntar la minuta ingresada a notaría debiéndose precisar asimismo el número de Kardex asignado a aquella.

Requisitos específicos:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el Titular y el Garante.
3. Pagaré y garantía por aval, los cuales deber ser impresos en hojas separados y firmados por el Titular y por el Garante respectivamente, no llenar las líneas punteadas en la parte superior.
4. Copia de la última boleta de pago del titular y del garante
5. Copia del DNI del titular y del garante y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.

Gestión y Procedimientos de Préstamos**Para compra de vivienda o pago a la entidad financiera:**

1. Compra/venta notariada, contrato de arras legalizado, el recibo o comprobante de pago de separación, según corresponda.
2. El cronograma de pagos emitido por la entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Para construcción o ampliación de vivienda o terreno:

1. Copia del título de propiedad de inmueble o terreno a nombre del solicitante inscrito en registros públicos, minuta de compra venta legalizada, escritura elevada a registros públicos o copia literal con una antigüedad no mayor a 15 días.
2. El presupuesto de obra debe estar firmado por el arquitecto, ingeniero civil o un maestro de obra (en este caso, adjuntar la copia del DNI del maestro de obra).

SUSTENTACIÓN: El plazo para presentar la documentación sustentatoria de este préstamo es de 45 días calendarios contados a partir de del desembolso para lo cual se deberá presentar:

1. Copia dela minuta de compra/venta debidamente ingresada ante un notario público y con el número de Kardex debidamente asignado (para la adquisición de un terreno o departamento).
2. Comprobantes de pago a nombre del titular del préstamo que acrediten la compra de materiales y los pagos efectuados (caso de construcción o ampliación de vivienda).

Artículo 17°. - Préstamos Compra de deuda.

Los préstamos para compra de deuda serán otorgados al trabajador aportante al Fondo y serán destinados exclusivamente para el pago total de las obligaciones contraídas con el FESUNAT y/o las diversas instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y/o cooperativas de ahorro y crédito. Para el cálculo de la liquidez no serán de aplicación los parámetros establecidos en el artículo 4° del presente reglamento. La deuda a cancelar en Fesunat y/o en otra entidad financiera debe presentar 4 cuotas pagadas.

El FESUNAT, emitirá el(los) respectivo(s) cheque(s) a nombre del(los) acreedor(es) del aportante.



Gestión y Procedimientos de Préstamos

Para montos menores o iguales a treinta mil con 00/100 soles (S/ 30 000.00) no se requiere presentar garante, el plazo máximo será de veinticuatro meses (24). En caso de presentar garante, se podrá otorgar un mayor plazo y el garante debe contar con una calificación 100% NORMAL en centrales de riesgo.

Requisitos específicos:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el Titular y el Garante
3. Pagaré y garantía por aval, los cuales deber ser impresos en hojas separados y firmados por el titular y por el garante respectivamente, no llenar las líneas punteadas en la parte superior.
4. Copia de la última boleta de pago del titular y del garante
5. Copia del DNI del titular y del garante y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.
6. Adjuntar reporte y/o cronograma de pago o constancia de la entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) emitente sellada y firmada de corresponder, donde se acredite la deuda a comprar con fecha actualizada y tasa de interés que le otorgaron; con una antigüedad no mayor a 15 días calendario.
7. Cuadro de detalle de deuda.

SUSTENTACIÓN: Solo para el caso de compra de deuda de tarjetas de créditos se requiere una constancia de anulación de la tarjeta de crédito de la entidad financiera, con plazo de hasta treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de desembolso. El área de préstamos adjuntara al file la copia del cheque emitida a la entidad financiera.

Gestión y Procedimientos de Préstamos**Artículo 18.- Préstamos Colectivos**

Los préstamos colectivos se otorgarán para atender a un grupo de trabajadores aportantes al FESUNAT, que participen o asistan a eventos organizados por la SUNAT o a iniciativa de los propios trabajadores, el monto máximo individual no debe superar el 10% de la remuneración bruta de cada trabajador solicitante hasta un tope de S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) por trabajador, y estará sujeto a la tasa de interés correspondiente a los préstamos personales.

El monto mínimo de las cuotas a descontar por cada trabajador será de S/. 50.00 soles (cincuenta con 00/100 soles) mensuales más el interés correspondiente y será descontada hasta en un máximo de 5 cuotas.

Este préstamo está sujeto al cobro del costo administrativo.

Requisitos específicos:

- Carta dirigida al presidente del FESUNAT, indicando el motivo del préstamo, el número de trabajadores solicitantes y el monto total. Ésta debe ir sellada y firmada por el Intendente o jefe de la Unidad.
- Compromiso de descuento, pagaré y fianza solidaria (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso). El compromiso de descuento sólo debe indicar el monto total del préstamo y el pagaré en blanco (en ambos documentos debe firmar el intendente o jefe de unidad en la parte del fiador).
- Relación de trabajadores solicitantes con el siguiente encabezado: ítem, registro, nombres y apellidos, monto a solicitar, número de cuotas (en documento físico y archivo excel). En el físico añadir la firma de los trabajadores.
- Adicionalmente, se debe anexar el compromiso de descuento firmado por cada uno de los trabajadores solicitantes, indicando monto y número de cuotas (formato que encontrarán en intranet).
- La última boleta de pago de todos los trabajadores, así como la ficha personal de aquellos trabajadores que son contratados a plazo determinado y reincorporados por mandato judicial provisorio.
- Los trabajadores que tienen contrato específico, el descuento debe realizarse dentro del plazo que termine su contrato.
- Cabe precisar que dicha documentación se debe presentar con 15 días calendarios de anticipación a la actividad a realizar para efectuar el desembolso y evitar retrasos. Los desembolsos se otorgan los días viernes a partir de las 5pm.

 FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT	Manual de Préstamos	REG-2025
Gestión y Procedimientos de Préstamos		

Artículo 19.- Préstamos personales a sola firma

Se otorgan con la firma del solicitante constituyéndose en garante, siendo el monto máximo de **S/15,000**(quince mil con 00/100 soles) en un plazo máximo a pagar de **dieciocho (18) meses** y para los casos de montos mayores a **quince mil con 00/100 soles (S/15 000)** y hasta un máximo de **treinta mil con 00/100 soles (S/30,000)** el plazo establecido es de **24** meses a pagar, para este último tramo el aportante debe cumplir con las siguientes condiciones:

Presentar una calificación en las centrales de riesgos del sistema financiero de 100% calificación **NORMAL** o constancia de pago y/o cancelación que sustente que el aportante se encuentra al día, en caso reporte otra calificación, cumpliendo los parámetros establecidos de evaluación del presente reglamento. (texto modificado por aprobación en acta de **18 de junio del 2025**)

Requisitos específicos:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el titular.
3. Pagaré, los cuales deber ser impresos en hojas separados y firmado por el titular, no llenar las líneas punteadas en la parte superior.
4. Copia de la última boleta de pago del titular.
5. Copia del DNI del titular y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.

Artículo 20: Préstamo de refinanciamiento

La condición para que el trabajador aportante al FESUNAT pueda solicitar un nuevo préstamo, es que cumpla las condiciones de liquidez de este Reglamento.

Todos los préstamos se pueden refinanciar siempre y cuando estén amortizados al **treinta y cinco por ciento (35%) del capital inicial otorgado** (**Los préstamos de vivienda y/o estudio sin combinar con otro tipo de préstamos se refinancian independientemente**), los mismos que serán desembolsados con abono directo a cuenta; y se aplicará la tasa de interés correspondiente **según tarifario***. Si el aportante en coordinación con el FESUNAT requiera realizar una amortización mayor del préstamo para cubrir el **35%** de la deuda y optar por el refinanciamiento, esta amortización adicional no debe exceder las 3 cuotas como máximo.

 <p>FESUNAT FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT</p>	<p>Manual de Préstamos</p>	<p>REG-2025</p>
<p>Gestión y Procedimientos de Préstamos</p>		

El monto máximo que el trabajador puede tramitar es por el tope correspondiente a su nivel remunerativo, debiéndose obligatoriamente cancelar primero el saldo pendiente de pago que tuviese a la fecha.

Requisitos:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el titular y el garante.
3. Pagaré y garantía por aval, los cuales deber ser impresos en hojas separados y firmados por el titular y por el garante respectivamente, no llenar las líneas punteadas en la parte superior.
4. Copia de la última boleta de pago del titular y del garante
5. Copia del DNI del titular y garante y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.

Articulo 21 Préstamos para la compra de vehículos

Los préstamos para compra de vehículos serán otorgados para la adquisición de vehículos automotores de transporte de uso particular, vehículos menores (solo motocicletas) nuevos a nombre del aportante. Se podrá financiar la cuota inicial o pago total del vehículo. Se podrá incluir en el financiamiento el costo del trámite de tarjeta de propiedad y placas a solicitud del titular. En ningún caso se otorgará el préstamo para pagos realizados por concepto de adelantos, cuotas iniciales o pagos totales del vehículo con fecha anterior a la solicitud del préstamo.

Se requiere presentar calificación 100% Normal en las centrales de riesgo.

Requisitos:

1. Solicitud de préstamo en formatos manuales (deben imprimir los formatos por separado, no anverso y reverso).
2. Compromiso de descuento firmado por el titular y el garante.

Gestión y Procedimientos de Préstamos

3. Pagaré y garantía por aval, los cuales deber ser impresos en hojas separadas y firmadas por el titular y por el garante respectivamente, no llenar las líneas punteadas en la parte superior.
4. Copia de la última boleta de pago del titular y del garante
5. Copia del DNI del titular y del garante y de corresponder hoja de trámite ante RENIEC.
6. Adjuntar proforma de casa comercial de prestigio o concesionario debidamente autorizado donde se consigne nombre del titular y se especifique el monto total y características del vehículo.
Documento que sustente financiamiento por adquisición del vehículo por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP(SBS) y/o recibo de la cuota inicial.

SUSTENTACIÓN: El plazo para presentar la documentación sustentatoria de este préstamo es de 45 días calendarios contados a partir del desembolso para lo cual se deberá presentar:

- Boleta de venta con fecha posterior a la fecha de desembolso extendida por la casa comercial o concesionario autorizado presentado en la proforma a nombre de titular en el caso que el préstamo haya sido para la compra total o cuota inicial y pago de los trámites de haberlo requerido (tarjeta de propiedad y placas).
- Contrato de garantía mobiliaria expedido por la entidad financiera y/o concesionario.

Artículo 22º. - Los préstamos deben ser debidamente sustentados salvo aquel que responde a motivos personales. Para los casos de compra de deuda se sustenta con el cheque emitido a nombre de la entidad regulada por la SBS, en los casos de compra de deuda de tarjetas de crédito se debe sustentar la anulación de la tarjeta de crédito.



Gestión y Procedimientos de Préstamos

Los préstamos serán otorgados sin exceder el monto máximo, y deberán ser sustentados según corresponda a cada préstamo, vencido el plazo establecido se le cursará por única vez una carta requiriéndole que entregue el sustento documentario respectivo dentro de un plazo de siete (07) días calendarios, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades establecidas en el artículo 29 del presente reglamento.

Artículo 23º. - Todas las tasas de interés de los préstamos materia del presente reglamento, podrán ser reajustadas por acuerdo del Comité de Administración del FESUNAT, respondiendo a las variaciones económicas y/o financieras del mercado, y en salvaguarda del patrimonio del fondo.

Artículo 24º. - Los casos de préstamos extraordinarios y los no previstos en el presente reglamento, serán evaluados por el Comité de Administración del FESUNAT en cada caso en particular.

Título III

GARANTES

Artículo 25: Los garantes deberán tener la condición de trabajador de la SUNAT contratado a plazo indeterminado y ser trabajador aportante al FESUNAT por un periodo mínimo de 12 meses. La garantía otorgada por los garantes tendrá la condición de solidaria, indivisible, incondicional, irrevocable y de realización automática a favor del FESUNAT, asimismo el garante renuncia al beneficio o derecho de excusión.

Al garantizar un préstamo se debe fijar como fechas límites para la cancelación de éste de la fecha de jubilación o el plazo máximo del préstamo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, lo que ocurra primero.

Los titulares que tienen préstamos con garantes, y éstos hayan cesado, deberán obligatoriamente presentar un nuevo garante dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios del cese del anterior garante, considerando la notificación del FESUNAT sobre este hecho, bajo la penalidad de aplicar la tasa del 1.6%, mensual sobre el saldo a la fecha del préstamo aprobado, procediendo a calcular sus cuotas impagadas como consecuencia del referido reajuste.

Una vez presentado el nuevo garante se aplicará la tasa originalmente pactada desde la presentación del nuevo garante.

Para los préstamos donde faltan pagar 3 cuotas se podrá exonerar presentar un nuevo garante siempre y cuando el titular se encuentre al día en sus pagos, Deberán presentar lo siguiente:

- Una carta simple indicando el nombre de su nuevo garante y el motivo del cambio.
- Compromiso de descuento y fianza firmado por el nuevo garante
- Copia de la última boleta de pago y la copia del DNI de su nuevo garante.

Artículo 26°. - Los garantes de un préstamo son responsables solidarios de la totalidad de la deuda contraída por el trabajador a quienes avalaron y deberán tener una capacidad de garantizar el 50% cada uno (en caso sean 2 garantes) o el 100%, si es un solo garante de la cuota mensual acordada al prestatario. Asimismo, deberán suscribir conjuntamente con el titular, pero en formatos separados el “Compromiso de descuento del préstamo, el pagaré y fianza solidaria” autorizando el descuento por planilla a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos de la SUNAT o a la unidad que cumpla dichas funciones. Por cada garantizado, el trabajador se le reduce su nivel de liquidez proporcional a la deuda y/o cuota que asume.

Artículo 27°. - El trabajador no podrá garantizar a más de tres (03) préstamos. Los garantes responden ante el incumplimiento de pago del prestatario, o por la desvinculación laboral del prestatario con la SUNAT al dejar de ser miembro aportante del Fondo de Empleados de la SUNAT.

 FESUNAT <small>FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUNAT</small>	Manual de Préstamos	REG-2025
Gestión y Procedimientos de Préstamos		

TITULO IV

DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS, FONDO INTANGIBLE Y PENALIDADES

Artículo 28°. - Todos los préstamos otorgados por el FESUNAT, están sujetos a un cargo único por concepto administrativo el cual asciende al 0.5% del monto del préstamo otorgado, dicho monto será cobrado en la primera cuota.

Todos los préstamos están sujetos al cobro del fondo intangible de diez con 00/100 soles mensuales (S/10.00) por el número de cuotas pactadas en el préstamo, independientemente del número de préstamos.

Por acuerdo de Comité de Administración se podrá reajustar el cargo único y fondo intangible, teniendo efecto dicha modificación para las siguientes solicitudes de préstamos concedidos a partir de la vigencia del mismo.

Artículo 29°. - El trabajador que solicite un préstamo y no lo sustente con la documentación probatoria correspondiente se le aplicará una tasa del 1.6% mensual sobre el saldo del préstamo aprobado, procediendo a calcular sus cuotas impagadas como consecuencia del referido reajuste. Una vez corregida la omisión se aplicará la tasa originalmente pactada sobre el saldo pendiente.

Asimismo, el aportante perderá todos los beneficios otorgados por el FESUNAT.

Gestión y Procedimientos de Préstamos y subsidios

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las solicitudes de préstamos deberán presentarse debidamente firmadas y sustentadas con todos los documentos exigidos como requisitos en el presente Reglamento. En caso contrario, se tendrán por no presentados para todos los efectos.

SEGUNDA: Todas las solicitudes de préstamo que se encuentren en trámite continuarán rigiéndose con los requisitos establecidos en el Reglamento de Préstamos vigente a la fecha de presentación de su solicitud. Si por alguna razón las solicitudes presentadas antes de la emisión de la boleta de remuneraciones del mes en curso no son atendidas por no concluir con la presentación de los requisitos exigidos u otras ajenas a la responsabilidad del personal de préstamos de FESUNAT, el aportante debe presentar la boleta de remuneraciones actual de él y su garante de ser el caso.

Toda excepción que presente una solicitud y no altere el contexto de lo exigido en el presente reglamento por ser de condición y presentada por el área de préstamos para atender una solicitud que cumpla con los debidos sustentos y/o respaldos afines para el otorgamiento de un préstamo, serán revisadas y validadas por la gerencia.

TERCERA: Todo aquel trabajador que solicite un préstamo y no esté al día en sus pagos, perjudicando a su garante, no se le otorgará ningún beneficio del FESUNAT, como canasta navideña u otras actividades que el Comité de Administración designe.

CUARTA: El presente Reglamento fue aprobado en acta de comité con fecha **18** de junio de **2,025** y entra en vigencia a partir del **23 de junio del 2025** y será publicado en la página web correspondiente al FESUNAT(www.fesunat.pe).

TIPO DE PRESTAMO MONTOS EN S/.	PLAZOS (meses)	TEM	TEA
Salud con garante Copagos ambulatorios Copagos hospitalarios Licencia por maternidad Licencia por incapacidad	(*1)Hasta un monto de S/15000 sin garante plazo de 18 meses. hasta 48 meses hasta 48 meses hasta 48 meses 1 mes 1 mes	0% 0% 0% 0% 0% 0%	0% 0% 0% 0% 0% 0%
Vivienda	60 meses	0.60%	7.44%
Estudios	60 meses	0.60%	7.44%
	Préstamos menores o iguales a S/.15,000.00 sin garante, plazo máximo 24	0.30%	3.66%
*Compra de Vehículos	47 meses de 48 a 60 meses	0.70% 0.75%	8.73% 9.38%
Personal sin garante			
S/.500 A S/.15,000	18 meses	0.80%	10.03%
S/ 15,001 A S/. 30,000	24 meses	0.80%	10.03%
Personal con Garante			
S/. 5,001 A S/. 30,000	hasta 36 meses	0.80%	10.03%
S/. 30,001 A S/. 45,000	hasta 36 meses	0.78%	9.77%
S/. 45,001 A S/. 60,000	hasta 36 meses	0.76%	9.51%
S/. 60,001 A S/. 100,000	hasta 36 meses	0.74%	9.25%
S/. 10,001 A S/. 30,000	de 37 a 48 meses	0.88%	11.09%
S/. 30,001 A S/. 45,000	de 37 a 48 meses	0.85%	10.69%
S/. 45,001 A S/. 60,000	de 37 a 48 meses	0.82%	10.30%
S/. 60,001 A S/. 100,000	de 37 a 48 meses	0.80%	10.03%
S/.15,001 A S/. 30,000	de 49 a 60 meses	0.90%	11.35%
S/.30,001 A S/. 45,000	de 49 a 60 meses	0.87%	10.95%
S/.45,001 A S/. 60,000	de 49 a 60 meses	0.85%	10.69%
S/.60,001 A S/.100,000	de 49 a 60 meses	0.82%	10.30%
Compra de Deuda			
S/.5,001 A S/. 30,000	de 18 a 36 meses	0.88%	11.09%
S/.30,001 A S/. 45,000	de 18 a 36 meses	0.86%	10.82%
S/.45,001 A S/. 60,000	de 18 a 36 meses	0.84%	10.56%
S/.60,001 A S/.100,000	de 18 a 36 meses	0.80%	10.03%
S/. 10,001 A S/. 30,000	de 37 a 48 meses	0.90%	11.35%
S/. 30,001 A S/. 45,000	de 37 a 48 meses	0.88%	11.09%
S/. 45,001 A S/. 60,000	de 37 a 48 meses	0.86%	10.82%
S/. 60,001 A S/. 100,000	de 37 a 48 meses	0.82%	10.30%
S/. 15,001 A S/. 30,000	de 49 a 60 meses	0.95%	12.01%
S/. 30,001 A S/. 45,000	de 49 a 60 meses	0.90%	11.35%
S/. 45,001 A S/. 60,000	de 49 a 60 meses	0.88%	11.09%
S/. 60,001 A S/. 100,000	de 49 a 60 meses	0.85%	10.69%
Colectivos	5	0.80%	10.03%
Refinanciamiento			
Vivienda	De 18 a 48 meses de 49 – 60 meses	0.65% 0.75%	8.08% 9.38%
Estudios	Préstamos menores o iguales a S/.15,000.00 sin garante, plazo máximo 24	0.30%	3.66%
	De 18 a 48 meses de 49 – 60 meses	0.65% 0.75%	8.08% 9.38%
Personal v/u otros			
S/. 5,001 A S/. 30,000	de 18 a 36 meses	1.00%	12.68%
S/. 30,001 A S/. 45,000	de 18 a 36 meses	0.95%	12.01%
S/. 45,001 A S/. 60,000	de 18 a 36 meses	0.90%	11.35%
S/. 60,001 A S/. 100,000	de 18 a 36 meses	0.86%	10.82%
S/. 10,001 A S/. 30,000	de 37 a 48 meses	0.90%	11.35%
S/. 30,001 A S/. 45,000	de 37 a 48 meses	0.88%	11.09%
S/. 45,001 A S/. 60,000	de 37 a 48 meses	0.85%	10.69%
S/. 60,001 A S/. 100,000	de 37 a 48 meses	0.83%	10.43%
S/. 15,001 A S/. 30,000	de 49 a 60 meses	1.00%	12.68%
S/. 30,001 A S/. 45,000	de 49 a 60 meses	0.90%	11.35%
S/. 45,001 A S/. 60,000	de 49 a 60 meses	0.88%	11.09%
S/. 60,001 A S/. 100,000	de 49 a 60 meses	0.84%	10.56%

Tarifario aprobado en sesión de Comité de Administración del 26/06/2019
Comisión administrativa: 0.5% del capital prestado.

Fondo intangible por cuota: S/.10.00. Aprobado en sesión de comité del 09/03/2020.

Pagos hospitalarios están exonerados de la comisión administrativa.(aprobado en sesión de comité del 30/10/20)

1) Aprobado en sesión de Comité de fecha 22 de febrero de 2022.